



Resolución de Dirección Ejecutiva

Lima, 01 de junio de 2021

RDE N° 00065-2021-ARCC/DE

VISTOS: La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0063-2021-ARCC/DE, el Informe N° 00164-2021-ARCC/GG/OA/URH, el Memorando N° 615-2021-ARCC/GG/OA y el Informe N° 00366-2021-ARCC/GG/OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE se aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el literal q) de su artículo 11 que la Dirección Ejecutiva tiene como función emitir resoluciones para el cumplimiento de sus funciones;

Que, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00063-2021-ARCC/DE se acepta la renuncia del señor Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa al puesto de Director de la Dirección de Intervenciones del Sector Salud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, considerando como su último día de labores el 31 de mayo de 2021;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, dispone que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante informes de visto se concluye que resulta viable rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0063-2021-ARCC/DE, toda vez que, ello no altera de modo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión adoptada a través de la referida resolución, lo cual es concordante con lo establecido en artículo 212 del TUO de la LPAG;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la



Resolución de Dirección Ejecutiva

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Rectificación de error material

Rectificar de oficio el error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0063-2021-ARCC/DE, en el extremo siguiente:

Dice:

“Artículo 2. Presentación de informe semestral

Disponer que el señor Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa presente el informe por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de mayo de 2021, a través del Formato G - Información Semestral de la Directiva N° 003-2021-EF/43.01, sobre sus actividades realizadas como Profesional Altamente Calificado, vinculadas a la descripción del puesto y establecidas en su Contrato de Locación de Servicios N° 278-PAC-2020 y su Adenda N° 001.

Debe decir:

“Artículo 2. Presentación de informe semestral

*Disponer que el señor Wilhelm Eduardo José Funcke Figueroa presente el informe por el periodo **que corresponda a su reporte semestral**, sobre sus actividades realizadas como Profesional Altamente Calificado, vinculadas a la descripción del puesto y establecidas en su Contrato de Locación de Servicios N° 278-PAC-2020 y su Adenda N° 001”.*

Artículo 2. Eficacia

Mantener la eficacia de los demás extremos de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0063-2021-ARCC/DE.

Artículo 3. Notificación

Encargar a la Unidad de Recursos Humanos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios la notificación de la presente resolución a los/as interesados/as y la comunicación a la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de emitida la presente resolución, a fin de ser puesta en conocimiento de la Unidad Transitoria de Pago del Fondo de Apoyo Gerencial (UTP-FAG) de la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4. Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

AMALIA MORENO VIZCARDO
DIRECTORA EJECUTIVA
AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCION CON CAMBIOS
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS